

	DERECHO DE DESISTIMIENTO		
57	El consumidor tendrá derecho a desistir de un contrato en los supuestos previstos legal o reglamentariamente y cuando así se reconozca en la oferta, promoción o publicidad o en el propio contrato.	<p><b>¿Qué es y en que consiste el derecho de desistimiento?</b></p> <p>Es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el contrato celebrado, notificándose a la otra parte en el plazo establecido para el ejercicio de este derecho, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización.</p>	RDL 1/2007 a 68
58	Cuando la ley o un reglamento, reconozca el derecho del consumidor a desistir de un determinado contrato en un plazo establecido, sin necesidad de justificar su decisión el empresario deberá informar de ese derecho que le acoge, sin penalización alguna.	<p><b>¿Cuándo está reconocido el derecho de desistimiento para el consumidor o usuario?</b></p> <p>En general en los casos en que una ley lo reconozca. En aquellos contratos en los que no haya presencia física simultánea de las partes contratantes, como puede ser en compras a distancia, en compras por internet o en compras fuera de establecimiento mercantil.</p>	RDL 1/2007 a 68 y 101 LOCM a 10, a 44
59	Excepciones al derecho de desistimiento.	<p><b>¿Existen excepciones al derecho de desistimiento incluso cuando por el sistema de venta cabe esperar que este derecho asista al comprador?</b></p> <p>Si, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Contrato de suministro de bienes cuyo precio esté sujeto a fluctuaciones de coeficientes del mercado financiero que el vendedor no puede controlar.</li> <li><input type="checkbox"/> Contrato de suministro de bienes confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor o claramente personalizados o que por su naturaleza no puedan ser devueltos o puedan deteriorarse o caducar con rapidez. <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contratos de suministro de grabaciones sonoras o de video, de discos y de programas informáticos que tuviesen sido desprecintados por el consumidor, así como de ficheros informáticos, suministrados por vía electrónica, susceptibles de ser descargados o reproducidos con carácter inmediato para su uso permanente.</li> <li>b) Contrato de suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas y revistas</li> </ul> </li> </ul>	LOCM a 45

60	El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna.	<p><b>¿Existen formalidades concretas para aceptar el derecho del consumidor a desistir de un contrato?</b></p> <p>No, se debe admitir si lo presenta mediante cualquier medio admitido en derecho; en todo caso vale con que remita el documento de desistimiento cumplimentado o que nos devuelva los productos recibidos.</p>	RDL 1/2007 a 70 LOCM a 44.2
61	El derecho de desistimiento no podrá implicar la imposición de penalización alguna.	<p><b>¿Se puede incluir en el contrato una penalización para el caso de que el consumidor decida ejercitar el derecho de desistimiento?</b></p> <p>No, además las cláusulas que así lo hagan serán nulas de pleno derecho.</p>	LOCM a 44.3, 1º y 3º
62	Gastos de devolución de productos.	<p><b>¿Pero quién correrá con los gastos de devolución del producto?</b></p> <p>Puede exigirse al comprador que se haga cargo del coste directo de la devolución del producto.</p>	LOCM a 44.4, 2º
63		<p><b>¿Si oferto sustituir el producto que el consumidor ha rechazado por otro de similares características, quién correrá con los gastos de envío?</b></p> <p>El empresario.</p>	LOCM a 44.3. 2º.
64	El derecho de desistimiento está sujeto a plazo que será de siete días hábiles fijados según el calendario del lugar de residencia del comprador.	<p><b>¿De qué plazo dispone el consumidor para ejercer su derecho de desistimiento?</b></p> <p>De siete días hábiles. Es la ley del lugar donde reside el consumidor la que fija el cómputo de días hábiles.</p>	RDL 1/2007 a 71 LOCM a 44.1
65		<p><b>¿Cuándo comienza a contar el plazo, porque creo que sería lógico que empiece a contar desde que yo envío el producto?</b></p> <p>El plazo comienza a contar desde el momento de la recepción del bien.</p>	LOCM a 44.4
66	Cuando la ley atribuya el derecho de desistimiento al consumidor, el empresario contratante deberá informarle por escrito en el documento contractual, de forma clara, comprensible y precisa.	<p><b>¿Tengo que informar de este derecho aunque ya esté reconocido por ley y el consumidor informado ya sabe que le asiste?</b></p> <p>Si, debe informarse por escrito en el documento contractual.</p>	RDL 1/2007 a 69.1

67	Obligación de informar sobre el derecho de desistimiento.	<p><b>¿Tengo que entregar algún documento para que el consumidor pueda ejercer el derecho de desistimiento?</b></p> <p>Si, además deberá identificarse como tal y deberá contener los datos del consumidor, dirección de la persona a quién debe enviarse y datos de identificación del contrato.</p>	RDL 1/2007 a 69.1
68		<p><b>¿Si no informo del derecho de desistimiento, el consumidor no puede ejercerlo?</b></p> <p>Si el empresario no ha cumplido con el deber de información, el comprador podrá resolver el contrato en el plazo de tres meses a contar desde aquel en que se entregó el bien. Los gastos de envío del producto correrán a cargo del vendedor, por no haber cumplido con el deber de información.</p>	RDL 1/2007 a 71.3
69		<p><b>¿Pero si en el plazo de esos tres meses cumplo con la obligación de informar, desde cuando comienza a contar el plazo de 7 días para la devolución?</b></p> <p>A partir del momento en que se informa.</p>	LOCM a 44.5
70	El vendedor estará obligado a entregar al comprador las sumas abonadas sin retención de gastos, cuando este ejerza el derecho de desistimiento o el de resolución conforme a la ley.	<p><b>¿Si el comprador ha abonado cantidades a cuenta, tengo que devolvérselas íntegras o puedo retener los gastos de devolución?</b></p> <p>Deberá entregarse las cantidades íntegras sin retención de gastos.</p>	LOCM a 44.6
71		<p><b>¿De qué plazo dispongo para devolver las cantidades adelantadas por el comprador?</b></p> <p>Se deben devolver lo antes posible, pero dispone como máximo de un mes.</p>	LOCM a 44.6 RDL 1/2007 a 76
72		<p><b>¿Qué pasa si no devuelvo al comprador las cantidades que me adelantó?</b></p> <p>El comprador podrá exigir la devolución por duplicado, independientemente de la posibilidad de reclamar daños y perjuicios correspondientes.</p>	LOCM a 44.6 RDL 1/2007 a 76
73		<p><b>¿Puedo constituir el pago de garantías en el contrato para el caso de que el comprador ejerza el derecho de desistimiento?</b></p> <p>No en ningún caso.</p>	RDL 1/2007 a 79

74	El consumidor que ejercite el derecho de desistimiento contractualmente reconocido no tendrá en ningún caso obligación de indemnizar por el desgaste o deterioro del bien o por el uso del servicio debido exclusivamente a su prueba para tomar una decisión sobre su adquisición definitiva.	<b>¿En el caso de que un comprador me devuelva un producto desgastado, puedo cobrarle el producto o como mínimo el valor del deprecio del producto?</b>  El consumidor que ejercite el derecho de desistimiento contractualmente reconocido no tendrá en ningún caso obligación de indemnizar por el desgaste o deterioro del bien o por el uso del servicio debido exclusivamente a su prueba para tomar una decisión sobre su adquisición definitiva.	LOCM a 10 RDL 1/2007 a 79
----	--	---	------------------------------